

7 de febrero de 2019
JMVFE-JFA-044-2019

Señora
Marta Acosta Zúñiga
Contralora General de la República
Su despacho

Estimada señora:

Considerando:

1. Que en su audiencia ante la Comisión Especial que analiza el FEES (Expediente 21.052) del día 4 de febrero del 2019, usted ha afirmado que “para el 2019 más del 75% del monto del FEES se financiará con deuda pública” y que en su presentación de apoyo visual ha incorporado un gráfico lineal titulado “Evolución del financiamiento del FEES con deuda por año, 2012-2019” que grafica la proporción del FEES financiado, según el presupuesto de la República de cada año, con “Títulos Valores de Deuda Interna”.
2. Que tal y como es de su conocimiento el FEES se incorpora en los presupuestos de la República de cada año en dos transferencias corrientes incluidas en el Título 210 (MEP). Ambas transferencias suman el monto del FEES y solo difieren en su fuente de financiamiento (una de ellas con fuente 001 y otra con fuente 280).
3. Que tal y como es de su conocimiento, estas dos transferencias del FEES se utilizan comúnmente para realizar los ajustes por fuentes de financiamiento en el proceso de formulación del presupuesto, y también se utilizan con esa finalidad en el proceso de aprobación del mismo en la Asamblea Legislativa, siendo que en la inmensa mayoría de mociones se utilizan estas dos transferencias para ajustar las fuentes de financiamiento cuando se realizan o proponen modificaciones sobre otros objetos de gasto que tienen fuente de financiamiento 001 sin que los ingresos corrientes hayan variado.
4. Que de los 10.943.081.250.986 de colones del presupuesto 2019, 5.753.338.890.318 colones se financiarán con Títulos Valores de Deuda Interna (un 52,6%) y que igualmente en los años anteriores una alta proporción del presupuesto se financia con esta fuente de financiamiento.
5. Que lo anterior tiene por consecuencia que presupuestariamente es totalmente posible pasar el 100% del monto de las transferencias correspondientes al FEES a fuente de financiamiento 001 (ingresos corrientes), simplemente pasando a fuente de financiamiento 280 otros objetos de gasto actualmente identificados con fuente

de financiamiento 001 y que sumen la cuantía necesaria. Que lo mismo podría realizarse en sentido contrario, pasando la totalidad del FEES a fuente financiamiento 280, y así permitiendo afirmar que el 100% del FEES se financia con deuda. Y que realizar estos cambios presupuestarios no tiene ningún efecto económico real, pues aunque permitiría afirmar que el FEES se financia con más o menos deuda, el nivel total de emisión de Títulos Valores de Deuda Interna del total del Presupuesto de la República no variaría en absoluto.

Considerando lo antes detallado y de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ante el evidente interés público, le solicito: responder a las siguientes interrogantes:

1. Si modificamos el presupuesto de la República del presente año, trasladando la totalidad de las transferencias al FEES a fuente 280, pasando los 116.645.784.615 colones del objeto de gasto 60103 001 1310 3440 222 del Programa 550 del Título 210, al objeto de gasto 60103 280 1310 3440 222 del mismo Programa y Título, pasando al mismo tiempo otros objetos de gasto que tengan fuente 280 y que sumen esa cuantía (116.645.784.615 colones) a fuente 001 (para mantener el equilibrio presupuestario), el resultado sería que se podría afirmar ahora que el 100% del FEES está financiado con deuda. Pero, después de esta modificación presupuestaria, si se utiliza el parámetro presentado por la CGR implicaría afirmar que una mayor proporción del FEES se financiaría con deuda (un 100% del FEES se financiaría con deuda), considerando esto ¿la emisión de Títulos Valores de Deuda Interna habría aumentado y el déficit financiero presupuestario habría aumentado? ¿o no aumentaría y aunque ahora se pueda afirmar que presupuestariamente una mayor proporción del FEES está financiado con deuda en realidad esa proporción solo refleja la distribución presupuestaria pero no refleja con certeza la presión que el FEES genera sobre el endeudamiento del Gobierno Central?
2. Supóngase que la moción que se adjunta a este oficio se ajustara a lo dispuesto en el Artículo 180 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y que las modificaciones que esta moción propone fuesen aceptados. El resultado sería que el FEES, si se considera la fuente de financiamiento, pasaría de financiarse en un 76,7% con Títulos Valores de Deuda Interna (fuente 280) a solo financiarse con esta fuente en un 6,3%. ¿Esta modificación presupuestaria que permitiría afirmar que el FEES se financia con deuda en una proporción muy baja realmente reduciría la emisión de deuda y reduciría el déficit fiscal presupuestario?
3. ¿Qué objetivo persigue la CGR al presentar la distribución de las trasferencias al FEES por fuente de financiamiento (001/280)?

Asamblea Legislativa de Costa Rica
Diputado José María Villalta Flórez- Estrada
Fracción del Partido Frente Amplio

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me despido, atentamente,

José María Villalta Flórez-Estrada
Diputado

C/c. Archivo